

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de abril de 2025

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Reynaldo Alfredo Flores Pérez, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de GM Financiam de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo la "Sociedad"), cargo que me fue otorgado mediante resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 3 de Septiembre de 2018, misma que quedó protocolizada mediante escritura pública 13,340, de fecha 14 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Montemayor, notario público titular de la Notaria número 55 de la Ciudad de Monterrey, certifico y hago constar que:

- a) Mediante Acta de resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración de GM Financiam de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada de fecha 30 de abril de 2025 se aprobó, entre otros asuntos: (i) la ratificación de Mancera, S.C. como despacho de Contadores Públicos para la prestación de servicios de Auditoría Externa a la Sociedad, (ii) la ratificación en el cargo de Auditor Externo Independiente de la Sociedad al Contador Público Gabriel Alejandro Baroccio Pompa quien es miembro del despacho Mancera, S.C.; y
- b) Se certifica la copia adjunta del acta de resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración de GM Financiam de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada de fecha 30 de abril de 2025, en el entendido de que la misma coincide fielmente con el acta original que consta en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad. Esta certificación se expide en términos del Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Todo lo anterior se certifica y se hace de su conocimiento en cumplimiento al Artículo 17 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.

Atentamente,



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Secretario del Consejo de Administración de
GM Financiam de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de abril de 2025

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Presente.-**

Pablo Vladimiro Boada Santacruz, en mi carácter de apoderado de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo la "Sociedad"), según consta en la escritura pública 5,088, de fecha 27 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público titular de la Notaria número 46 de la Ciudad de Monterrey, ocurro a exponer lo siguiente:

Que por medio de la presente se procede en cumplimiento al Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, a informar a esa Comisión que mediante Acta de Resoluciones Unánimes del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de abril de 2025, entre otros acuerdos, se aprobó; (i) la ratificación de Mancera, S.C. como despacho de Contadores Públicos para la prestación de servicios de Auditoría Externa a la Sociedad, (ii) la ratificación en el cargo de Auditor Externo Independiente de la Sociedad al Contador Público Gabriel Alejandro Barocco Pompa quien es miembro del despacho Mancera, S.C.; así como la siguiente resolución:

"SÉPTIMA: *"Se aprueba contratar con el despacho Mancera, S.C. diversos servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros de acuerdo con lo siguiente:*

Detalle de servicios a contratar: Revisión anual de la integridad y calificación de la cartera que conforman los fideicomisos No F/00804 y 2965 mediante la aplicación de pruebas sobre una muestra del total del universo de la cartera que integra los fideicomisos, revisando la evidencia documental del expediente de crédito, la cobranza, las garantías, las pólizas de seguro contratadas y de las cláusulas de los contratos relacionados.

Importe de las remuneraciones de los servicios a contratar: \$604,864.00 (seiscientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA por el ejercicio 2025.

Razones por las que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo: Se estima que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo en virtud de que los servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros que han quedado descritos previamente, no se encuentran dentro de los supuestos que señala el artículo 6 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos. La anterior conclusión se arriba considerando además que el resultado del servicio a prestar no impacta de manera relevante en los Estados Financieros Básicos de la Sociedad, así como en la remuneración a pagar en relación con el costo de los servicios de auditoría externa anual.

Lo anterior se realiza en cumplimiento al Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos."

Atentamente



Pablo Vladimiro Boada Santacruz
Director de Finanzas y Apoderado Legal de
GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de GM FINANCIAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), los miembros del Consejo de Administración confirman las siguientes Resoluciones por su consentimiento unánime:

PRIMERA: "Se aprueban en todas y cada una de sus partes los Estados Financieros de la Sociedad con cifras al 31 de marzo de 2025. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito que a su vez son aplicables a la Sociedad en términos del inciso IV del Artículo 72 Bis 8 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

Se agrega un ejemplar de dichos Estados Financieros al expediente de la presente acta."

SEGUNDA: Se aprueba la creación del Comité de Control Interno de la Sociedad, el cual, el cual operará en base a lo siguiente:

Objetivos Principales: Asegurar el establecimiento de mecanismos de control interno sobre la consecución de objetivos estratégicos; monitorear procesos internos; gestionar los riesgos operacionales y realizar acciones para mitigarlos; creación de planes de continuidad de negocio; administrar el gobierno corporativo; mitigar eventos de pérdida y asegura el cumplimiento a normatividad interna y externa.

Los objetivos anteriores son enunciativos más no limitativos, además de estar sujetos a modificaciones, adiciones y prioridades, según lo apruebe el Consejo de Administración.

Integración: El Comité de Control Interno estará integrado por el número de miembros que determine el Consejo de Administración, el cuál nunca deberá ser menor a tres miembros. Dentro de sus integrantes, el Comité de Control Interno contará con un Presidente y un Secretario. El Consejo de Administración podrá designar un suplente por cada miembro propietario. Los miembros del Comité de Control Interno no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo.

Funcionamiento: Los miembros del Comité de Control Interno durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras el Consejo de Administración no resuelva un cambio en su integración.

El Presidente del Comité de Control Interno presidirá las sesiones, y tendrá voto de calidad en caso de empate de votos en las sesiones de dicho Comité. El Secretario del Comité de Control Interno, de manera enunciativa más no limitativa, estará encargado de organizar la adecuada celebración de las sesiones del Comité, elaborar las minutas de las mismas, e informar al Consejo de Administración de los principales temas y acuerdos adoptados en las sesiones.

Las convocatorias para las sesiones del Comité de Control Interno las realizará el Secretario del propio Comité, por escrito, y deberán ser entregadas a los integrantes de dicho Comité por medio de correo electrónico, por lo menos con 1 (un) día hábil antes de su celebración. No será necesaria la convocatoria si todos los miembros estuvieren presentes en la sesión.

El Comité de Control Interno sesionará con la periodicidad que el mismo determine y cuando sea debidamente convocado. Las sesiones podrán celebrarse presencialmente o a través de medios electrónicos según lo determine el Comité de Control Interno.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen por la mayoría de votos de los presentes. Las actas de las sesiones deberán estar firmadas al menos por el Secretario del Comité o su suplente.

TERCERA: Con motivo de la resolución anterior, se aprueba que a partir de esta fecha el Comité de Control Interno de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Propietarios
Rodrigo José de Barros López Presidente
Luis Alfonso de la Garza Ruiz Secretario
Ageu Monteiro de Almeida Junior
Fabiana Fabregas Lopes
Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Karla Lozano Quintanilla
Christiaan Salvador Glastra Tejada
Gabriel Viotti Savassi Jardim
Liliana Adoración Guzmán Ramírez
Claudia Mayela Medrano Bendeck

CUARTA: "Se ratifica a Mancera, S.C. como despacho de contadores públicos para la prestación del servicio de auditoría externa a la Sociedad."

QUINTA: "Se ratifica en el cargo de Auditor Externo Independiente de la Sociedad al Contador Público Gabriel Alejandro Baroccio Pompa, quien es miembro del despacho Mancera, S.C."

SEXTA: "Se hace constar que tanto el señor Gabriel Alejandro Baroccio Pompa como el despacho Mancera, S.C. han aceptado respectivamente su designación y ratificación previo a la celebración de este acto. Igualmente se hace constar la renuncia del señor Gabriel Alejandro Baroccio Pompa a percibir cualquier remuneración que le pudiera corresponder por el desempeño de su cargo."

SÉPTIMA: "Se aprueba contratar con el despacho Mancera, S.C. diversos servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros de acuerdo con lo siguiente:

- a) Detalle de servicios a contratar: Revisión anual de la integridad y calificación de la cartera que conforman los fideicomisos No F/00804 y 2965 mediante la aplicación de pruebas sobre una muestra del total del universo de la cartera que integra los fideicomisos, revisando la evidencia documental del expediente de crédito, la cobranza, las garantías, las pólizas de seguro contratadas y de las cláusulas de los contratos relacionados.
- b) Importe de las remuneraciones de los servicios a contratar: \$604,864.00 (seiscientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA por el ejercicio 2025.
- c) Razones por las que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo: Se estima que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo en virtud de que los servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros que han quedado descritos previamente, no se encuentran dentro de los supuestos que señala el artículo 6 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos. La anterior conclusión se arriba considerando además que el resultado del servicio a prestar no impacta de manera relevante en los Estados Financieros Básicos de la Sociedad, así como en la remuneración a pagar en relación con el costo de los servicios de auditoría externa anual.

Lo anterior se realiza en cumplimiento al Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos."

OCTAVA: Se otorga a favor de **EDGAR OMAR GARCÍA RÍOS, FRANCISCO ANTONIO CORTES GARCÍA, RAFAEL ALEJANDRO GARCÍA SAAVEDRA, ABRAHAM RODRIGUEZ LIRA, PABLO VLADIMIRO BOADA SANTACRUZ, CHRISTIAAN SALVADOR GLASTRA TEJEDA,** y **CHRISTIAN JOSUÉ SOLIS MÁRQUEZ,** los poderes de la sociedad que a

continuación se indican, mismos que podrán ser ejercidos de manera conjunta o separada, con las siguientes facultades:

Poder para actos de administración y para actos de dominio en términos del segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y para emitir, avalar y endosar títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, generales en cuanto a su otorgamiento pero especiales en cuanto a su objeto, a fin de que el Apoderado en nombre y representación de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., E.R. (la "Sociedad") lleve a cabo todos los actos y firme todos los documentos que estime necesarios o convenientes en relación con el contrato de fideicomiso irrevocable número F/5996 de fecha 30 de abril de 2025 celebrado entre la Sociedad, en su carácter de fideicomitente, Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomisario en primer lugar (el "Contrato de Fideicomiso Santander" y el fideicomiso creado en virtud del Contrato de Fideicomiso Santander, el "Fideicomiso Santander").

El Apoderado estará facultado para llevar a cabo, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes actos:

- i. Celebrar cualesquier contratos, convenios, instrumentos o documentos necesarios o convenientes a fin de ceder al Fideicomiso Santander, los derechos de titularidad e intereses derivados de contratos de crédito y pagarés correspondientes a dichos contratos de crédito, según el Apoderado estime conveniente en cualquier momento y de conformidad con y para los fines establecidos en el Fideicomiso Santander;
- ii. Celebrar aquellos contratos de cesión de derechos a celebrarse en cualquier momento entre el fiduciario del Fideicomiso Santander, ya sea en su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, y la Sociedad, ya sea en su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, en relación con los derechos, titularidad e intereses derivados de los contratos de crédito y los pagarés correspondientes a dichos contratos de crédito;
- iii. En su caso, cualesquier contratos de prestación de servicios (o convenios modificatorios o de modificación y reexpresión a los mismos) a celebrarse entre la Sociedad y el fiduciario del Fideicomiso Santander;
- iv. Endosar cualesquier pagarés o demás títulos de crédito que sean parte de una transmisión y sea requerido o necesario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Santander; y
- v. Celebrar cualquier otro contrato, convenio modificatorio o documento que el Apoderado estime necesario o conveniente de conformidad con y para los fines establecidos el Contrato de Fideicomiso Santander.

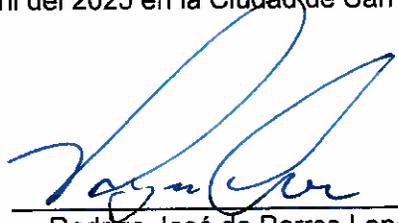
NOVENA: En este acto se ratifica la celebración del fideicomiso irrevocable número F/5996 de fecha 30 de abril de 2025 celebrado entre la Sociedad, en su carácter de fideicomitente, Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomisario en primer lugar.

DÉCIMA: "Se designan delegados especiales a Licenciados Reynaldo Alfredo Flores Pérez, Ricardo Santos García, Verónica Caballero Quiroz, Luis Melesio Lankenau Torres, Lizeth Miroslava Sandoval García y Carolina Isabel Venegas Rodríguez, para que comparezcan, ya sea conjunta o separadamente cualquiera de ellos, en caso de estimarlo necesario o conveniente ante el fedatario público de su elección para formalizar esta acta en la parte que estimen apropiado y en su caso, registren, ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad y en general, para llevar a cabo todas y cada una de las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, y para proveer y certificar las copias necesarias del acta correspondiente con relación a las Resoluciones adoptadas."

DÉCIMA PRIMERA: "Transcribanse estas Resoluciones en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad y certifiquense por el Secretario o Secretario Suplente

de la Sociedad mediante su firma en este escrito. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales.”

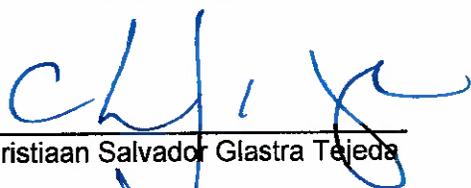
Se hace constar que las presentes Resoluciones fueron adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración de GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, el 30 de abril del 2025 en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Rodrigo José de Barros Lopes
Presidente



Fabiana Fabregas Lopes



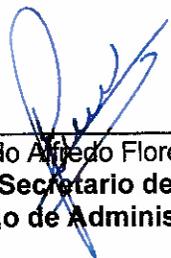
Christiaan Salvador Glastra Tejeda



Karla Lozano Quintanilla



Ageu Monteiro de Almeida Junior



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
**Secretario del
Consejo de Administración**